

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPTO. AERÓDOROS Y SVCS. AERONÁUTICOS
AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ
SECCIÓN COMERCIAL

OBJ. : APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL Y MINERQUIM
LTDA., PARA UTILIZACIÓN DE
SUPERFICIE EN EL AEROPUERTO
ARTURO MERINO BENÍTEZ DE LA
CIUDAD DE SANTIAGO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 09171023

PUDAHUEL, 30 ABR. 2013

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i) y 8° de la Ley N° 16.752 y lo señalado en el párrafo III del Título III (artículos 66° y siguientes) del D.L. 1939 de 1977.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por razones de buena administración, el Director General de Aeronáutica Civil podrá celebrar contratos de arrendamientos para el otorgamiento a terceros del uso de terrenos que le sean destinados.
- b) Que la Dirección General de Aeronáutica Civil y Comercializador de Servicios de Ingeniería Minerquim Ltda., celebraron con fecha 29 de Abril de 2013 un contrato de arrendamiento, por una superficie total de 20,00 mts² de terreno, ubicado en la calle Omar Page frente a las instalaciones de la empresa Aeronest en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

RESUELVO

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante DGAC y Comercializador de Servicios de Ingeniería Minerquim Ltda., en adelante "la arrendataria", por una superficie total de 20,00 mts² de terreno, ubicado en la calle Omar Page frente a las instalaciones de la empresa Aeronest, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago

Los gastos que demanden la habilitación e instalación del terreno que se otorga en arrendamiento deben ser íntegramente por cuenta de la arrendataria de acuerdo a los requerimientos de la DGAC

- 2.- La superficie que se da en arrendamiento será destinada a labores propias de la empresa.
- 3.- El plazo de este arrendamiento comenzará a regir el día 01 de Mayo del año 2013, terminando el día 31 de Octubre del año 2013.
- 4.- La renta mensual de Arrendamiento será de \$30.600.- (Treinta Mil Seiscientos pesos), reajutable trimestralmente en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, en el mismo trimestre. La renta mensual de arrendamiento que no se pague dentro del plazo estipulado, devengará los reajustes e intereses correspondientes.
- 5.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato de arrendamiento, la arrendataria entregará, antes del día 01 de Mayo del año 2013, una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 5,00, con una vigencia mínima hasta el 31 de Enero del año 2014.

La arrendataria autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva esta boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en arrendamiento, ésta no fuere entregada oportunamente o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo de la arrendataria, por cualquiera de los conceptos aludidos en el contrato de arrendamiento que se aprueba.

En caso de no acompañar la referida boleta en el plazo establecido, se pondrá término de inmediato al contrato de arrendamiento, sin que proceda pago de indemnización por ello.

- 6.- La arrendataria deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes que afecten la superficie arrendada, como así también, instalar las conexiones necesarias para el funcionamiento de sus equipos, para realizar tales conexiones deberá contar con autorización de la DGAC y los gastos que impliquen tales conexiones deberán ser de cargo de la arrendataria.
- 7.- La arrendataria deberá informar por escrito a esta DGAC cualquier cambio de domicilio que se efectúe.
- 8.- En todo lo no previsto en la presente resolución o en el contrato de arrendamiento que se aprueba, se entenderán incorporadas las disposiciones que sobre la materia contiene, el D.L. N° 1939 y sus modificaciones posteriores.

- 9.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Comercial del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago de esta Dirección General.

Anótese y Comuníquese.



EDUARDO DEL CANTO HIDALGO
JEFE DEL SUBDEPTO. AEROPUERTO
"ARTURO MERINO BENÍTEZ"

DISTRIBUCIÓN:

1. **CONSULTOR DE SERVICIOS DE INGENIERIA MINERQUIM LTDA.**
2. DGAC., DC., SDC., Sección Concesiones. (1)
3. DGAC., AP. AMB., Sección Comercial. (2 ejem.)
4. DGAC., AP. AMB., Oficina de Partes. (A)